

# ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD: ACTUACIONES POLICIALES

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

## **Estadística de Seguridad: Actuaciones Policiales**

- 1.- Contacto**
- 2.- Actualización de metadatos**
- 3.- Presentación estadística**
- 4.- Unidad de medida**
- 5.- Período de referencia**
- 6.- Mandato institucional**
- 7.- Confidencialidad**
- 8.- Política de difusión**
- 9.- Frecuencia de la difusión**
- 10.- Accesibilidad y claridad**
- 11.- Gestión de calidad**
- 12.- Relevancia**
- 13.- Acuracidad y fiabilidad**
- 14.- Oportunidad y puntualidad**
- 15.- Coherencia y comparabilidad**
- 16.- Costes y carga**
- 17.- Revisión de datos**
- 18.- Tratamiento estadístico**

## **ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD: ACTUACIONES POLICIALES**

### **1. Contacto**

#### **1.1. Organización de contacto**

Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad.

#### **1.2. Unidad de contacto**

Dirección General de Coordinación y Estudios.

#### **1.3. Nombre de contacto**

Persona titular de la Dirección General de Coordinación y Estudios.

#### **1.4. Función de la persona de contacto**

Persona titular de la Dirección General de Coordinación y Estudios.

#### **1.5. Dirección postal de contacto**

Calle de Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid.

#### **1.6. Dirección de correo electrónico de contacto**

ses.dgce@interior.es

### **2. Actualización de metadatos**

#### **2.1. Última validación de metadatos**

18/03/2026

#### **2.2. Última difusión de metadatos**

18/03/2026

#### **2.3. Última actualización de metadatos**

18/03/2026

### **3. Presentación estadística**

#### **3.1. Descripción de los datos**

La “Estadística de Seguridad: Actuaciones Policiales” se publica anualmente, en relación a una serie de variables relacionadas con la criminalidad conocidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como tipo

de hecho, medios empleados, víctimas, modus operandi, número de autores, naturaleza del lugar y armas utilizadas. Además, en el Balance Trimestral de Criminalidad se publican las infracciones penales conocidas con periodicidad trimestral.

A partir de 2008, se incorporan datos de Policía Foral de Navarra; en 2010 los de Mossos d'Escuadra, y a partir de 2013 las policías locales adheridas al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

Las características principales medidas en la publicación del Balance Trimestral de Criminalidad son:

- Indicadores estadísticos de criminalidad armonizados, elaborados conforme a los publicados por la Oficina Estadística Europea (EUROSTAT), relativos a las infracciones penales por comunidades autónomas y provincias, islas, capitales de provincia y localidades con población superior a 20.000 habitantes, además del total nacional.
- Las infracciones penales se computan de forma acumulada desde el 1 de enero hasta el final del trimestre de referencia, del año de referencia y del año anterior, así como la variación porcentual del acumulado del año de referencia con respecto al acumulado del año anterior.

Las características principales medidas por la publicación del *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* son:

- Datos de infracciones penales conocidas y esclarecidas durante el año de referencia, con un amplio espectro de clasificaciones: territorio, tipología penal, nacionalidad, sexo, edad, etc.

Asimismo, se proporciona información complementaria adicional de diversa índole. En particular, cabe destacar los distintos informes estadísticos anuales de temas específicos, añadidos a la página del Ministerio del Interior.

Desde el mes de mayo de 2017, el Ministerio del Interior puso en marcha el **Portal Estadístico de Criminalidad**, a través del cual se puede consultar y descargar toda la información estadística de criminalidad publicada en los balances trimestrales, en los anuarios estadísticos del Ministerio del Interior y en los informes específicos que han sido elaborados y difundidos. El portal permite, además, descargar, tras una búsqueda específica de información, tablas, mapas y gráficos personalizados en diversos formatos reutilizables. En dicho portal, se puede encontrar la siguiente información: balances trimestrales de criminalidad, series anuales, hechos conocidos y esclarecidos, detenciones e investigados, victimizaciones, cibercriminalidad, incidentes relacionados con delitos de odio, delitos contra la propiedad industrial y objetos intervenidos, delitos contra la propiedad intelectual y objetos intervenidos, infracciones a la L.O. 4/2015 de protección a la seguridad ciudadana, así como otros informes relacionados con diversas temáticas.

### 3.2. Sistemas de clasificación

- Tipologías penales:
  - Balance Trimestral de Criminalidad:
    - Total de infracciones penales
    - Homicidios dolosos y asesinatos consumados
    - Homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa
    - Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria
    - Secuestro
    - Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de estos se facilitan de forma particularizada:
      - Agresión sexual con penetración
      - Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual
    - Robos con violencia e intimidación

- Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones. Dentro de estos se facilitan de forma particularizada:
  - Robos con fuerza en domicilios
- Hurtos
- Sustracciones de vehículos
- Tráfico de drogas
- Resto de infracciones penales
- *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* y series anuales:
  - Clasificación de infracciones basada en el Código Penal y otras leyes penales y administrativas
- Comunidades y ciudades autónomas:
  - 01 Andalucía
  - 02 Aragón
  - 03 Asturias, Principado de
  - 04 Balears, Illes
  - 05 Canarias
  - 06 Cantabria
  - 07 Castilla y León
  - 08 Castilla - La Mancha
  - 09 Cataluña
  - 10 Comunitat Valenciana
  - 11 Extremadura
  - 12 Galicia
  - 13 Madrid, Comunidad de
  - 14 Murcia, Región de
  - 15 Navarra, Comunidad Foral de
  - 16 País Vasco
  - 17 Rioja, La
  - 18 Ceuta
  - 19 Melilla
- Provincias:
  - 02 Albacete
  - 03 Alicante/Alacant
  - 04 Almería
  - 01 Araba/Álava
  - 33 Asturias
  - 05 Ávila
  - 06 Badajoz
  - 07 Balears, Illes
  - 08 Barcelona
  - 48 Bizkaia
  - 09 Burgos
  - 10 Cáceres
  - 11 Cádiz
  - 39 Cantabria
  - 12 Castellón/Castelló
  - 13 Ciudad Real
  - 14 Córdoba
  - 15 Coruña, A

- 16 Cuenca
- 20 Gipuzkoa
- 17 Girona
- 18 Granada
- 19 Guadalajara
- 21 Huelva
- 22 Huesca
- 23 Jaén
- 24 León
- 25 Lleida
- 27 Lugo
- 28 Madrid
- 29 Málaga
- 30 Murcia
- 31 Navarra
- 32 Ourense
- 34 Palencia
- 35 Palmas, Las
- 36 Pontevedra
- 26 Rioja, La
- 37 Salamanca
- 38 Santa Cruz de Tenerife
- 40 Segovia
- 41 Sevilla
- 42 Soria
- 43 Tarragona
- 44 Teruel
- 45 Toledo
- 46 Valencia/València
- 47 Valladolid
- 49 Zamora
- 50 Zaragoza
- 51 Ceuta
- 52 Melilla

- Islas:
  - Eivissa
  - Formentera
  - Mallorca
  - Menorca
  - Fuerteventura
  - Gran Canaria
  - Lanzarote
  - La Gomera
  - El Hierro
  - La Palma
  - Tenerife
- Capitales de provincia y municipios con población superior a 20.000 habitantes
- Edad

- Sexo

### 3.3. Cobertura por sectores

- Dentro de las estadísticas de población y condiciones sociales según la clasificación de EUROSTAT, se recoge la siguiente categoría de datos:
  - Delincuencia y justicia criminal:
    - Infracciones penales registradas por categoría de infracción, datos policiales

### 3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- Tipologías penales

Los tipos penales que se computan son los tipificados como infracciones penales en el vigente Código Penal (CP), teniendo en cuenta tanto el actual articulado del Código Penal, como el anterior a la reforma de la *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*.

También se computan infracciones administrativas a la *Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana*, la *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo*. Si bien, la fecha de entrada en vigor de dicha norma tuvo lugar el 1 de julio de 2015, salvo lo dispuesto en la disposición final primera, cuya vigencia inició al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir, el 1 de abril.

- Victimización

El concepto de victimización viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de “víctima”, ya que este se refiere a personas individuales.

En una denuncia pueden darse varios hechos conjuntamente, e incluso pueden existir varias víctimas o perjudicados, siendo las victimizaciones el término que engloba a los diferentes hechos que afectan a una determinada víctima.

Las diferencias entre victimización y víctima se pueden ejemplificar con el siguiente supuesto:

- Una persona presenta una denuncia y manifiesta que, en un determinado período de tiempo, ha sido objeto de 3 hechos de malos tratos en el ámbito familiar y un delito de amenazas.

Además, en esta misma denuncia manifiesta que su hijo de tres años también ha sido objeto de malos tratos en una ocasión.

- Total denuncias: 1.
  - Total víctimas: 2.
  - Total victimizaciones: 5 (3 hechos de malos tratos a la mujer + 1 delito de amenazas hacia la mujer + 1 hecho de malos tratos al niño).
- Infracción penal esclarecida

Los hechos esclarecidos se clasifican como tales cuando en el hecho se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Detención del autor “in fraganti”.

- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
  - Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
  - Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción
- Indicadores de criminalidad armonizados con EUROSTAT (EU)

Son indicadores utilizados por la Oficina Estadística Europea (EUROSTAT), así como otros que se han considerados importantes:

- HOMICIDIOS DOLOSOS Y ASESINATOS CONSUMADOS: art. 138, 139 y 140 CP. Delitos. Homicidio doloso y asesinato (grado consumado).
- TENTATIVA DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y ASESINATOS: art. 138, 139 y 140 CP. Delitos. Homicidio doloso y asesinato (grado de tentativa).
- DELITOS GRAVES Y MENOS GRAVES DE LESIONES Y RIÑA TUMULTUARIA: art. 147 a 152 y 154 CP. Delitos graves y menos graves. Lesiones y riña tumultuaria.
- SECUESTRO: art. 164 a 167 CP. Delitos. Secuestros.
- DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: Título VIII del Libro II CP. Delitos contra la libertad sexual.
- AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN: art. 179, 181.4 CP. Delitos. Agresión sexual con penetración.
- RESTO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: delitos del Título VIII del Libro II CP excepto delitos del art. 179.
- ROBOS CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN: art. 242 CP. Delitos. Robo con violencia o intimidación.
- ROBOS CON FUERZA EN DOMICILIOS, ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES: art. 238 a 241 CP. Delitos. Robo con fuerza en las cosas (lugar específico: viviendas, otras dependencias comunes/anexos de viviendas, establecimientos, oficina de correos, domicilio jurídico/oficina, fábrica e instalación militar).
- ROBOS CON FUERZA EN DOMICILIOS: art. 238 a 241 CP. Delitos. Robo con fuerza en las cosas (lugar específico: viviendas y otras dependencias comunes/anexos de viviendas).
- HURTOS: art. 234 a 236 CP. Delitos. Hurto y hurto en el interior de vehículo.
- SUSTRACCIONES DE VEHÍCULOS: art. 244.3, 244.4, 253 y 254 CP. Delitos. Robo de vehículos, hurto de vehículos y apropiación indebida de vehículos.
- TRÁFICO DE DROGAS: art. 368 a 371 CP. Delitos. Tráfico de drogas.
- TOTAL DE INFRACCIONES PENALES: Total delitos.

- Tasa de criminalidad de infracciones penales por 1.000 habitantes

La tasa de criminalidad se define como el cociente entre el total de infracciones penales (delito grave, menos grave y leve) multiplicado por 1.000 y dividido dicho producto por la población total del año correspondiente (para la unidad territorial considerada).

Tasa de criminalidad = total de infracciones penales conocidas \*(1.000) / total de la población

Para delitos cuyas cifras son reducidas como en el caso de homicidios, puede utilizarse la tasa por 100.000 habitantes.

- Variaciones porcentuales

Las variaciones porcentuales se basan en la variación del cálculo del dato del año actual sobre el del año anterior, con la siguiente fórmula:

Variación porcentual = (cómputo año actual \* 100 / cómputo año anterior) - 100

### **3.5. Unidad estadística**

Infracción penal (delito grave, menos grave o leve, o infracción administrativa a la L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana) o victimización por infracción penal, conocida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **3.6. Población estadística**

Infracciones penales conocidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y las victimizaciones asociadas.

A partir de 2008, se incorporan datos de Policía Foral de Navarra; en 2010 los de Mossos d'Esquadra, y a partir de 2013 las policías locales adheridas al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

### **3.7. Ámbito geográfico**

Total del territorio nacional, comunidades autónomas, provincias, islas, capitales de provincia y municipios con población superior a los 20.000 habitantes.

### **3.8. Cobertura temporal**

En la web del Ministerio del Interior se encuentran los anuarios estadísticos desde 1989 y los balances trimestrales desde 2012.

### **3.9. Período base**

El último cambio metodológico significativo se produjo en 2015, dado que ciertos hechos delictivos que anteriormente eran tipificados como faltas, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, se consideran delitos leves y pasan a encuadrarse dentro de las infracciones penales genéricas categorizadas como "hurtos", "daños" y "lesiones".

## 4. Unidad de medida

### 4.1. Unidad de medida

Infracción penal (delito grave, menos grave o leve, o infracción administrativa a la L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana), o victimización por infracción penal.

## 5. Período de referencia

### 5.1. Período de referencia

Para los datos incluidos en el Balance Trimestral de Criminalidad, período comprendido entre el 1 de enero y el último día del trimestre de referencia. Para el resto de los datos, el año natural.

## 6. Mandato institucional

### 6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 4/1990, de 29 de junio*. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales.

El Plan Estadístico Nacional 2025-2028, aprobado por el Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, es el plan actualmente vigente. Esta operación está incluida en dicho plan y, por tanto, es una estadística para fines estatales y se encuentra en el ámbito de aplicación de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

### 6.2. Reparto de datos

Los intercambios de datos entre el Ministerio del Interior y los restantes servicios estadísticos del Estado (Instituto Nacional de Estadística, otros departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre estos y los servicios estadísticos de las comunidades autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas, se regulan en la LFEP. La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.

## 7. Confidencialidad

### 7.1. Política de confidencialidad

La *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* obliga a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a

personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. Por otra parte, el *Reglamento (CE) 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea* establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

## 7.2. Tratamiento de datos confidenciales

La Dirección General de Coordinación y Estudios adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

En todas las fases de tratamiento de la información los datos tienen las medidas de seguridad de confidencialidad necesarias, garantizándose en todo caso la calidad del proceso.

No se publica ninguna tabla de la que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

## 8. Política de difusión

### 8.1. Calendario de difusión

El Plan Estadístico Nacional 2025-2028, aprobado por el Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, es el plan actualmente vigente. Esta operación está incluida en dicho plan y, por tanto, es una estadística para fines estatales y su calendario de difusión se establece en los programas anuales que desarrollan los planes estadísticos nacionales.

### 8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de difusión se establece en los programas anuales que desarrollan los planes estadísticos nacionales y se difunde también en la página web del Ministerio del Interior: [calendario de difusión de las estadísticas del Ministerio del Interior](#).

### 8.3. Acceso al usuario

Los datos se difunden a través de la [web del Ministerio del Interior](#), en la mayoría de los casos acompañados de nota de prensa. También se remiten datos a autoridades territoriales y ministeriales y se publican en el [Portal Estadístico de Criminalidad](#), desde donde se pueden descargar datos en formato reutilizable. Algunos usuarios pueden solicitar y recibir información bajo la normativa específica de seguridad, confidencialidad y difusión, que determinan las normas ya citadas con anterioridad y según el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas.

Por otra parte, el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* se encuentra también disponible para su descarga gratuita en la web del Ministerio: [acceso al Anuario Estadístico del Ministerio del Interior](#). Desde la publicación relativa a 2012, hay disponible información en formato reutilizable.

## 9. Frecuencia de la difusión

### 9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de los datos es doble: trimestral para las infracciones penales conocidas que se publican en los balances trimestrales, y anual para el conjunto de las variables recopiladas en los anuarios y los informes ad-hoc.

## 10. Accesibilidad y claridad

### 10.1. Comunicados

Los resultados de las operaciones estadísticas se difunden generalmente acompañados de notas de prensa que se pueden consultar en el [apartado de prensa de la página web del Ministerio del Interior](#).

### 10.2. Publicaciones

Se puede acceder a la información anual relativa a esta operación a través de la sección del [Anuario Estadístico del Ministerio del Interior](#) de la página web del Ministerio del Interior.

Asimismo, se puede acceder al resto de las publicaciones a través del [Portal Estadístico de Criminalidad](#).

### 10.3. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida a la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad. A la hora de procesar dichas peticiones se tienen en cuenta limitaciones expuestas en la Ley de la Función Estadística Pública y la Ley sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### 10.4. Documentación sobre metodología

Disponible en la página web del Ministerio del Interior: [metodologías de las estadísticas del Ministerio del Interior](#).

También existe documentación sobre metodología disponible en el Portal Estadístico de Criminalidad: [metodología](#).

## 11. Gestión de calidad

### 11.1. Garantía de calidad

El marco de garantía de calidad para las estadísticas del Ministerio del Interior está basado en el ESSCoP, el Código de Buenas prácticas de las Estadísticas Europeas de EUROSTAT.

Los datos del Sistema Estadístico de Criminalidad están diseñados para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Se forma continuamente a los diferentes componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la correcta grabación de los datos.

Existen dos tipos de controles calidad:

- Control por norma: existen unas normas donde se detallan todos los aspectos esenciales del Sistema Estadístico de Criminalidad. Asimismo, se atiende a cualquier duda que pudiera surgir en la grabación, creando doctrina para que todos los funcionarios policiales graben de la misma manera.
- Control por máquina: cuando se reciben los ficheros estadísticos de criminalidad, se procede a la carga en la base de datos, realizándose tareas automatizadas de control de calidad.

## **11.2. Evaluación de calidad**

El Sistema Estadístico de Criminalidad es un producto de alta calidad. Su alcance, dado que recoge todas las actuaciones administrativas de grabación de infracciones penales, permite ofrecer una visión amplia de la criminalidad. La metodología armonizada que se utiliza permite ofrecer comparaciones en el ámbito internacional con un elevado nivel de solvencia, y da una medida sumamente valiosa sobre la situación real de la criminalidad, que ninguna otra fuente estadística proporciona con el mismo nivel de detalle conceptual.

Así, se puede contrastar la información estadística sobre la criminalidad tanto en la base de la Oficina Estadística Europea (EUROSTAT), como en la base de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC)

En cuanto a las limitaciones cabe señalar que no se poseen datos de todos los Cuerpos de Policía Local ni de la denominada “cifra negra” de la criminalidad, es decir, del número de hechos criminales cometidos que no han sido puestos en conocimiento de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## **12. Relevancia**

### **12.1. Necesidades del usuario**

Entre los usuarios de los datos hay que destacar:

- Ministerios y otros organismos públicos
- Administraciones territoriales (comunidades autónomas, diputaciones provinciales, ayuntamientos)
- Investigadores y mundo académico
- Empresas e instituciones sin ánimo de lucro (servicios de estudio de empresas, fundaciones, asociaciones, etc.), sindicatos y organizaciones patronales
- Prensa y medios especializados
- Particulares
- Usuarios extranjeros, tanto institucionales como particulares. Entre los primeros destacan EUROSTAT, OCDE, Naciones Unidas, UNECE, etc.

Las necesidades de los distintos usuarios son de amplio espectro, desde el conocimiento de la evolución general de la criminalidad hasta temas específicos de interés (delincuencia de menores, cibercriminalidad, delitos de odio, etc.).

### **12.2. Satisfacción del usuario**

No existe encuesta de satisfacción de usuarios específica, si bien usuarios del mundo académico y diversos colectivos han expresado su grado de satisfacción, por las mejoras experimentadas en los últimos años, como pudieron ser la recolección de datos de delitos de odio, o la apertura del Portal Estadístico de Criminalidad.

Las peticiones de datos se tratan de manera puntual y se satisfacen en tiempo y forma en su práctica totalidad, siempre que la base de datos permita los desgloses solicitados.

### **12.3. Exhaustividad**

Esta operación estadística proporciona la información incluida en el Plan Estadístico Nacional. Por tanto, tasa de completitud de los datos  $R1= 100\%$ .

## **13. Acuracidad y fiabilidad**

### **13.1. Acuracidad global**

No se ha realizado ningún informe con carácter general con criterios científicos que determine la “cifra negra” o “cifra oscura”, obteniendo su valor de forma cuantitativa, por lo que no se puede determinar la exactitud de las cifras registradas de criminalidad respecto a la criminalidad total.

### **13.2. Errores de muestreo**

No se presentan errores de muestreo por ser la explotación directa de un registro administrativo.

### **13.3. Errores ajenos al muestreo**

Existen controles en la grabación que se revisan de forma continua, para evitar los errores en el registro de las infracciones penales.

## **14. Oportunidad y puntualidad**

### **14.1. Oportunidad**

Los datos trimestrales se publican en el mes siguiente al mes de finalización del trimestre de referencia.

Los datos incluidos en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* se publican durante el mes de septiembre del año siguiente al de referencia.

### **14.2. Puntualidad**

Esta operación se difunde en los plazos establecidos en el calendario de difusión.

## **15. Coherencia y comparabilidad**

### **15.1. Comparabilidad geográfica**

El uso de las definiciones de la Oficina Estadística Europea (EUROSTAT) permite comparar los resultados del Sistema Estadístico de Criminalidad con los datos de otros países. Además, los resultados guardan total consistencia interterritorial, a todos los niveles de desagregación.

### **15.2. Comparabilidad temporal**

Los datos publicados figuran desde el año 1989, viéndose afectados por las sucesivas reformas del Código Penal.

### **15.3. Coherencia – cruce de sectores**

El Sistema Estadístico de Criminalidad sigue los conceptos y definiciones generales establecidos por la Oficina Europea de Estadística (EUROSTAT). Existen otras fuentes de información sobre la criminalidad en España como son los diferentes cuerpos policiales, la Fiscalía General del Estado (FGE) y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que siguen una metodología distinta de cómputo distinta, tal como se describen las operaciones estadísticas de dichos organismos.

Por su parte, los datos de los cuerpos policiales son parciales, ya que corresponden sólo a su ámbito de actuación, mientras que los ofrecidos por el SEC son un compendio de todos los cuerpos policiales en España.

### **15.4. Coherencia – interna**

Los datos del SEC tienen completa coherencia interna.

## **16. Costes y carga**

### **16.1. Costes y carga**

Puesto que la estadística se obtiene directamente de la explotación de un registro administrativo, no hay costes asociados a la recogida ni carga para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística prevista en el Programa Anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028 es de 218,84 miles de euros.

## **17. Revisión de datos**

### **17.1. Revisión de datos – Política**

Los balances trimestrales de criminalidad contienen datos pendientes de consolidación. Los datos anuales publicados se consideran definitivos, pues, tras finalizar el año de referencia, se ha procedido a su revisión.

Si se detectan errores y los datos deben ser modificados, entonces se añade una nota explicativa junto con la información con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados. Cuando es posible, los usuarios son directamente informados sobre estos errores.

### **17.2. Revisión de datos – Práctica**

Los balances trimestrales de criminalidad contienen datos pendientes de consolidación que se consideran definitivos cuando ha finalizado el año de referencia y se ha procedido a su revisión.

## **18. Tratamiento estadístico**

### **18.1. Datos de origen**

Los datos se obtienen del Sistema Estadístico de Criminalidad. Para su cómputo se tienen en cuenta los hechos de los que han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Policía Nacional, Guardia Civil, policías dependientes de las diferentes comunidades autónomas (Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y Policía Foral de Navarra) y las policías locales que facilitan datos al SEC. Cada uno de ellos facilita los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

### **18.2. Frecuencia de la recogida de datos**

Los datos estadísticos provienen de las bases de datos de denuncias de los diferentes cuerpos policiales, que periódicamente remiten un fichero a la Secretaría de Estado de Seguridad, por procedimientos con adecuados niveles de seguridad.

### **18.3. Recogida de datos**

Cuando se tiene conocimiento de cualquier hecho delictivo, bien sea por denuncia o por acción policial por "motu proprio", se documenta y se registra en la correspondiente base de datos policial. De esas bases se extrae información, que periódicamente se remite vía fichero a la Secretaría de Estado de Seguridad para completar las variables estadísticas definidas por el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

### **18.4. Validación de datos**

Una vez efectuada la descarga del fichero de grabación, se lleva a cabo un control de cobertura de la información así como un análisis de su contenido al objeto de detectar posibles inconsistencias.

### **18.5. Compilación de datos**

Al finalizar el año se comprueba si existen errores, procediéndose en su caso a su modificación o borrado.

### **18.6. Ajuste**

No se realiza ningún tipo de ajuste sobre los resultados obtenidos.